



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se sirva instruir a los representantes rionegrinos en la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, para solitar que la misma se aboque al análisis de la problemática de la navegación del Lago Nahuel Huapi y, oportunamente, haga conocer a las autoridades nacionales competentes sus conclusiones al respecto, conforme a las previsiones del artículo 5°, inciso h), de sus Estatutos, ratificados mediante la ley provincial n° 2088 y la nacional n° 23896.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 201/1993**